



**Municipalidad de Villa Carlos Paz**

# Boletín Municipal Especial

Publicación 18 de Diciembre de 2017

Ordenanza 6298  
Ordenanza 6299  
Ordenanza 6300  
Ordenanza 6301  
Ordenanza 6302  
Ordenanza 6303  
Ordenanza 6304



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
30 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE** a los principios y disposiciones previstas en la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley Provincial 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDESE** el área local de promoción prevención y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes creada operativamente en el año 2012, en los términos que establece el Art. 40º de la Ley Provincial N°9.944, cuya reglamentación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Área local de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes cumple las siguientes funciones:

a) Instrumentar acciones que impliquen garantizar el cumplimiento de la Convención Internacional de los derechos del Niño, la ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley Provincial 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba.

b) Promover y ejecutar programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección de menores en situación de riesgo.

c) Generar dispositivos de abordaje de problemáticas específicas en materia de infancia y de estrategias de intervención para casos concretos, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.

d) Facultar al Área local de promoción, prevención y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección articulando y coordinando con la autoridad de aplicación provincial y nacional.

e) Instrumentar acciones de sensibilización a fin de transformar prácticas institucionales en todas las Áreas del Municipio y dirigido a todos los agentes municipales independientemente de su jerarquía, régimen de contratación y grado de profesionalización.

f) Convalidar la conformación del equipo técnico del Área local de promoción, prevención y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

g) Coordinar, articular e instrumentar acciones conjuntas con la UDER o en el futuro quien la reemplace, y las dependencias provinciales y nacionales que por sus incumbencias específicas se desempeñen con niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 4º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6298**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
07 de diciembre de 2017**



**VISTO:** La **Ordenanza N° 6298** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6298** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 719/DE/2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
30 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa B° SAN IGNACIO, en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a CONCURSO PÚBLICO
- 2) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas
- 3) Cómputos Métricos
- 4) Presupuesto Oficial
- 5) Planos

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a llamar a Concurso PÚBLICO, para la Contratación de la ejecución de obra dentro del Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa B° SAN IGNACIO conforme al artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro del ejercicio 2017.-

PROYECTO	PRESUPUESTO
Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa B° SAN IGNACIO, "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS" (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.61.615) y subsidiariamente el "FONDO FEDERAL SOLIDARIO" (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.63.631)	\$ 1.940.646,00

**ARTÍCULO 4°.- DECLARAR** las Obras que se efectúen en el marco del: Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa B° SAN IGNACIO, de Interés Social, Público y Pago Obligatorio. El 30% del Monto de Obra será a cargo de los frentistas, el que se prorrata en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17° inc. a) y modificatorias. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el



Registro Catastral del Municipio.

El Municipio abonará el 100% de la Mano de Obra y Materiales provistos por las Empresas Contratistas.-

El Municipio certificará la Obra, al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera a juicio del Municipio finalizado en todo sus ítems según Pliego.

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

**ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PAGO:** Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de pago dentro de las siguientes opciones:

a) Contado, con un beneficio de hasta 5% de descuento.

b) Plan de pago en cuotas; hasta (12) doce cuotas sin interés.

c) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (24) veinticuatro meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos.

d) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (36) treinta y seis meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos.

e) En hasta en (48) cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos, para:

- inmuebles con frentes superiores a treinta (30) metros lineales, o

- jubilados, pensionados o personas bajo situación de vulnerabilidad social en todos los casos con informe socioeconómico que lo justifique.

f) El Departamento Ejecutivo eximirá del pago a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, debidamente acreditada y certificada por profesional idóneo en la materia.-

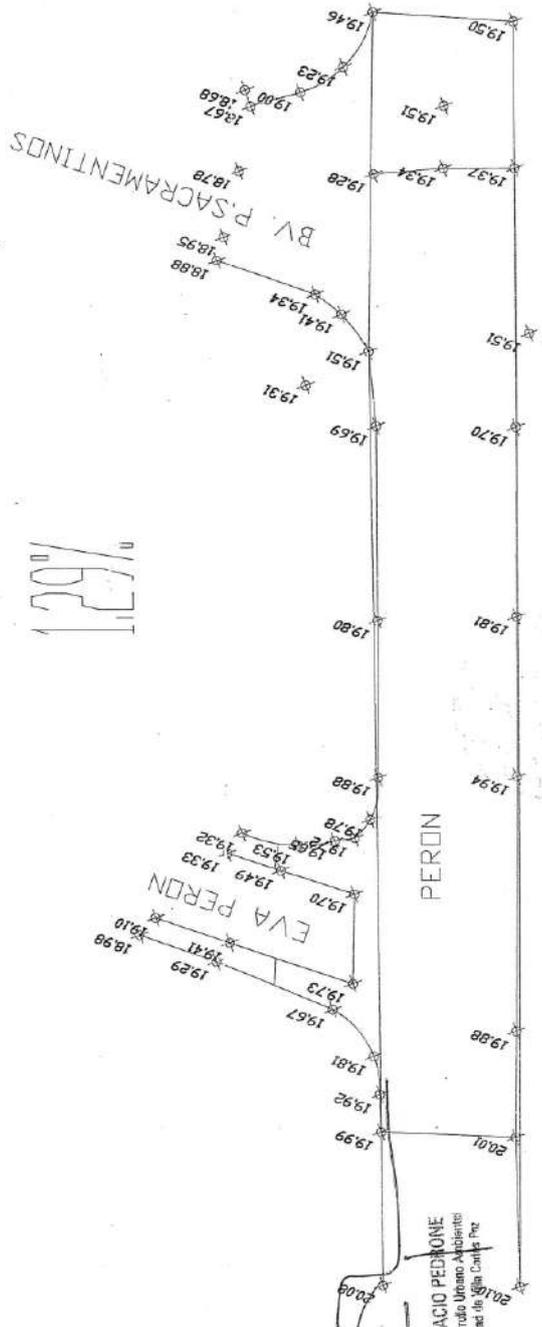
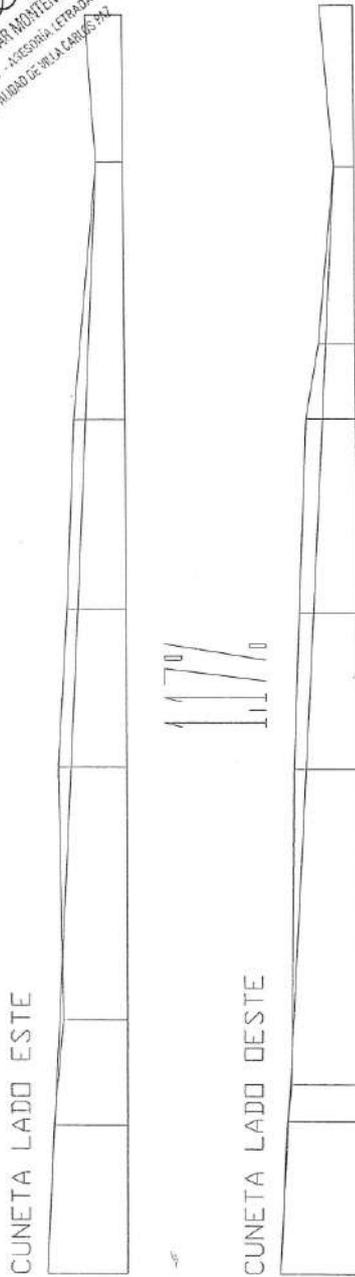
**ARTÍCULO 6º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6299**





*[Signature]*  
RAMÓN CESAR MONTECRO  
ABOGADO - ASESORÍA LETRADA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



PLANTA 520 M2 A EJECUTAR

*[Signature]*  
LIC. HORACIO PEDRONE  
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
DRA. ALICIA B. OSORIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



*[Signature]*  
LIC. HORACIO PEDRONE  
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz  
LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES



Municipalidad de Villa Carlos Paz.-  
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Dirección de Obras Públicas

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción de tareas:

- I.- DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO – MOVIMIENTO DE SUELO Y COMPACTACION. (para ser aplicado a el ítem 3)
- II.- PAVIMENTO DE HºSº. (para ser aplicado a los ítems 2 y 3).-
- III.- PAVIMENTO DE ADOQUIN ESPESOR 8 CM. (para ser aplicado a el ítem 1)

- I.- DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO – MOVIMIENTO DE SUELO Y COMPACTACION.

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos necesarios para demoler los cordones y el pavimento existentes en las zonas previstas en los planos.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro y transporte de los escombros resultantes de la demolición hasta una distancia máxima de 10 (diez) kilómetros, en donde lo indique la inspección de obra.

El movimiento de suelo será de acuerdo a planos de proyecto para llegar a cota de subrasante logando pendiente hasta Av. Padres Sacramentinos.

- II.- PAVIMENTO DE HºSº H-25, Espesor 18 cm.

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de pavimento, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto.

Las tareas se refieren a la ejecución de pavimento de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado según lo indique la inspección, incluyéndose este último trabajo dentro del precio del ítem.

La colocación de los moldes deberá ser aprobada por la inspección, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el pavimento.

Los pavimentos, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

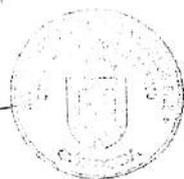
La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura y rugosidad, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los pavimentos ejecutados quedando al finalizar las tareas antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

- II.1.- Provisión de hormigón

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN ZAVILÉN  
INTENDENTE MUNICIPAL



DRA. ALICIA S. OSORIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



*[Handwritten signature]*

**Municipalidad de Villa Carlos Paz -  
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Dirección de Obras Públicas**

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las ordenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra. El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al laboratorio que se indicará. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 8 cm.

**II.2.- Espesor y resistencia del hormigón:**

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm<sup>2</sup>, a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm <sup>2</sup>
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm <sup>2</sup>
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm <sup>2</sup>

La provisión catalogada como "buena" es de aceptación total. La denominación "regular" se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como "mala" es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

**II.3.- Condiciones para la Recepción:**

Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de ~~compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.~~

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, ~~serán provistos por el contratista, la extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.~~

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe y cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

*[Handwritten signature]*  
LIC. NOTARÍA RECORON  
Calle 5 de Mayo 4500  
Montevideo, Uruguay

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
LIC. ALEJANDRA ROJAS  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
LIC. AILICIA B. OSORIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de Villa Carlos Paz.-  
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Dirección de Obras Públicas

II.4.- Curado del hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista. El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

II.5.- Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

II.6.- Juntas de contracción y de construcción:

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m2, salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor del pavimento, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

II.7.- Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

ENCARGADO PEDRONE  
Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. RIVILÉS INTENDENTE MUNICIPAL  
MARIANA C. DE BRUGNOS SECRETARÍA GENERAL  
DRA. ALICIA B. OSORIO SECRETARÍA REGISTRO  
D.C. MARIA ALEJANDRA POLJAN PRESIDENTA CONCEJO DE REPRESENTANTES



*[Firma manuscrita]*

Municipalidad de Villa Carlos Paz.-  
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Dirección de Obras Públicas

Se verificará el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del pavimento.

II.8.- Protección del afirmado:

El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

II.9.- Lisura superficial:

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros.

Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de pavimento se certificará por m2 (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

El precio a pagar por metro cuadrado de pavimento ejecutado y aprobado será la compensación total de la preparación, nivelación y compactación de la base, la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

III.- PAVIMENTO DE ADOQUIN ESPESOR 8 CM.

Nivelación y Compactación de Base Natural.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el Desmonte en todo terreno de acuerdo a los perfiles transversales tipo y longitudinales de proyecto, la extracción del material, carga, transporte y descarga en el lugar de su utilización (para Terraplén Compactado, para Sub-base Granular, banquetas o depósito). Además incluye los siguientes trabajos:

- 1.- Las excavaciones (desmontes) previstas en el proyecto, cualquiera sea el tipo de terreno (suelo fino o granular, roca descompuesta o fracturada, roca sana, etc.) y cualesquiera sean los equipos y métodos necesarios para realizarlos (desmonte de suelo con equipo común, arrancamiento y escarificado de roca con topadora y escarificador, voladura de roca con explosivo, etc.).
- 2.- La demolición del pavimento existente hasta obtener la cota de proyecto. Los trabajos se efectuarán de acuerdo con los perfiles transversales tipo y perfil longitudinal contenidos en los planos del proyecto con las presentes especificaciones y con las órdenes que al respecto imparta la Inspección.
- 3.- Los desmontes se efectuarán hasta la profundidad de la cota inferior de la Sub-Base proyectada reproduciendo inferiormente el galbo de la capa de rodamiento. Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo proyectado, con las presentes especificaciones y con las órdenes que imparta la Inspección. Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos Proctor T180 descriptos precedentemente serán las siguientes Base de Asiento 95 %.

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

*[Firma manuscrita]*  
DRA. ANCLA B. OSORIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

*[Firma manuscrita]*  
LIC. ANA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES



Municipalidad de Villa Carlos Paz.-  
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Dirección de Obras Públicas

El Contratista fijará en su análisis de precio la distancia media excedente de transporte que él considere, la cual permanecerá fija e inamovible cualquiera sea la distancia real que resulte en obra y cualquiera sean las cantidades transportadas como consecuencia de la ejecución del ítem. El precio contractual del ítem no sufrirá modificación alguna cualquiera sean la incidencia de la ejecución de la Base de Asiento y del Terrapién Compactado y cualquiera sean las distancias de transporte, ni las cantidades transportadas.

**Colocación de Adoquines incluido arena.**

- (a) Confinamiento  
Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.
- (b) Limitaciones en la ejecución  
Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.  
Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.
- (c) Apertura al tránsito  
El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.
- (d) Conservación  
Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas.  
No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

**Materiales**

(a) Arena para capa de soporte  
La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

(1) Granulometría  
La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (Nº 4)	50 - 100
2,36 mm (Nº 8)	75 - 100
1,18 mm (Nº 16)	50 - 95
600 µm (Nº 30)	25 - 60
300 µm (Nº 50)	10 - 30
150 µm (Nº 100)	0 - 15
75 µm (Nº 200)	0 - 5

LIC. ALEJANDRA PEDRONE  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

(2) Limpieza  
**Descarga de arena:** Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

(b) Adoquines  
Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

(c) Arena para sello  
La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (Nº 8)	100
1,18 mm (Nº 16)	90 - 100
600 µm (Nº 30)	60 - 90

LIC. ALEJANDRA PEDRONE  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ESTEFANÍA AVILÉS  
 INGENIERO EN OBRAS PUBLICAS

MARÍA MONICA DE LOS RIOS  
 INGENIERO EN OBRAS PUBLICAS

DRA. ALICIA B. OSORIO  
 SECRETARIA EJECUTIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. ANA ALEJANDRA RO  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES



*[Handwritten signature]*

Municipalidad de Villa Carlos Paz.-  
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Dirección de Obras Públicas

300 µm (Nº 50)	30 – 60
150 µm (Nº 100)	5 – 30
75 µm (Nº 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

**Equipo**

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

**Requerimientos de Construcción**

**Generalidades**

**(a) Preparación de la superficie existente**

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento

Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

**(b) Colocación y nivelación de la capa de arena**

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

**(c) Colocación de los adoquines**

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de seis milímetros (6mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

**(d) Ajustes**

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro

(4) de arena y poca agua.

**Compactación**

**(a) Compactación Inicial**

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos

(2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita.

Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

**(b) Compactación Final y Sello de Juntas**

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

*[Vertical stamp and signature area on the left side of the page]*

*[Signatures and official stamps at the bottom of the page]*



Municipalidad de Villa Carlos Paz.-  
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Dirección de Obras Públicas

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie

(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

b-(1) Calidad de la arena

De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

La plasticidad,

El equivalente de arena,

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día,

Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día,

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

b-(2) Calidad del producto terminado

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

**COMPUTO Y CERTIFICACION:**

Se computará y certificará por unidad de medida del pavimento de adoquinos de concreto será el metro cuadrado (m<sup>2</sup>), de pavimento colocado y terminado de acuerdo con esta especificación y aceptado a satisfacción por la Inspección. Adoquín a utilizar es el modelo Unistone.

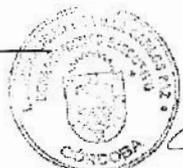
DRA. ALICIA R. OSORIO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

Dra. Alicia R. Osorio

LIC. MARIA ALEJANDRA ROLBAN  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

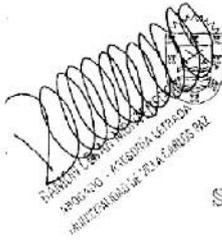
LIC. HORACIO PEDRONI  
Sub. de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

LIC. GUSTAVO PEDRO BINE  
Sub. de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBANA AVILES  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANA DE GIRARDINO  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

Plan de Pavimentación sobre calles de Acceso a Escuelas  
Etapa B° San Ignacio, Escuela Alvarez Condareo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**Artículo 1°.- Objeto del Concurso.**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de la mano de obra y materiales para la Obra: "Plan de Pavimentación sobre calles de Acceso a Escuelas Etapa B° San Ignacio, Escuela Alvarez Condareo", de conformidad a los Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de materiales, equipamiento, instrumental y herramientas, mano de obra y todo lo necesario para la ejecución de la obra.- El presente concurso alcanza la totalidad de los ítems detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto que forman parte del legajo de concurso, debiendo los proponentes ofertar la totalidad de los ítems concursados.-

**Artículo 2°.- Procedimiento de Contratación**

La Obra será contratada mediante Concurso Público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

**Artículo 3°.- Consultas**

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Planeamiento Urbano responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (5) cinco días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer su alcance y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

**Artículo 4°.- Terminología**

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

**Municipalidad:** Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

**Oficina o Repartición:** Se refiere a la Dirección de Planeamiento Urbano Ambiental.

**Dirección Técnica:** Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

**Inspección de la Obra:** Profesional que actúa en este carácter, designado, en representación y a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

**Oferente:** Por la persona física o jurídica que formula la oferta o propuesta.

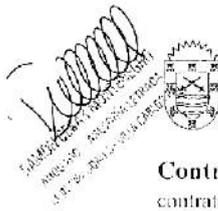
1-9

M. GARCÍA PÉREZ  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTERDAN AVILÉS  
GERENTE MUNICIPAL

DRA. ALICIA S. OSORIO  
SECRETARÍA LEGAL  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ  
LIC. MARIA ALEJANDRA BOLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ 1715



### Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

**Contratista:** Per la persona que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

**Propuesta:** Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

**Contrato:** Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

**Comisión de Adjudicación:** Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

#### Artículo 5º.- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.940.646,00.-), el que incluye materiales, mano de obra y otros conceptos comprendidos en el presente Pliego.-

La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados se consignarán incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A). El oferente deberá cotizar según pliego de Especificaciones Técnicas.-

#### Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago

El financiamiento de la Obra: Plan de Pavimentación sobre calles de Acceso a Escuelas Etapa Bº San Ignacio, Escuela Alvarez Condarco, estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del presente Pliego.-

#### Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Items que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 30º del presente Pliego.-

#### Artículo 8º.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, contados a partir del Acta de Inicio de Obra. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada al Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.-

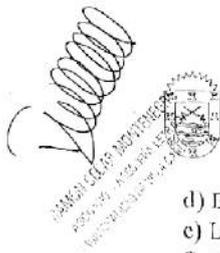
#### Artículo 9º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

- Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
- El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cálculos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:
  - Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.
- Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.

ESTEBANA AVILÉS  
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. AUCIA B. USORIO  
SECRETARIA LEGAL AJVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

- d) El Contrato de Obra
- e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.
- f) Normas IRAM.-

**Artículo 10º.- Forma de la Presentación**

Toda propuesta se deberá presentar en las oficinas de la Sub Dirección de Compras, subsuelo del Edificio Municipal, sito en calle Liniers 50 de esta Ciudad.-  
 Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:  
 En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

**Plan de Pavimentación sobre calles de Acceso a Escuelas  
 Etapa Bº San Ignacio, Escuela Alvarez Condarco  
 Apertura Día...../...../2017.º**

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital), se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrefineas o testado o salvado formalmente al final.

La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrefineas o testado o salvado formalmente al final.

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- 1.-Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
- 2.-Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.
- 3.-Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
- 4.-Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo sólo a los miembros del Directorio.
  - a.-Estar condenado por causas criminales.
  - b.-Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

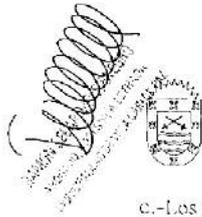
ESTEBAN A. AVILES  
 INTENDENTE MUNICIPAL



DRA. ALICIA B. OSORIO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

c.- Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, ya sea como actor o demandado, cualquiera sea su naturaleza, o reclamos administrativos en las que se cuestionen incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 11°.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpusita persona, el sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de Compras, una (1) hora antes de la fijada para la apertura de propuestas y en la fecha indicada para el llamado a Concurso Privado, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo. Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11° del presente pliego no serán admitidos al Concurso o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

- 1. Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cálculos Métricos y Planos de proyecto, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11° del presente.
2. Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISION

Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz
S.....D

El/les que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Concurso Público para la Obra: Plan de Pavimentación sobre calles de Acceso a Escuelas Etapa B° San Ignacio, Escuela Alvarez Condarco.-

En la Ciudad de Villa Carlos Paz a realizarse el día ...del mes de ...del año ...a las ...horas-

ADIUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta) -

Lugar y fecha - firma del/los proponente/s Documento de identidad N°

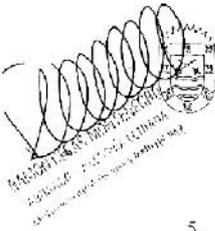
3. Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
• Fianza Bancaria
• Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente

4. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso y teniendo en cuenta lo prescripto en

Official signatures and stamps of the Municipality of Villa Carlos Paz, including the Intendente Municipal and the Legislative Secretary.



*Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz*

los artículos 84º y 85º de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario Nº 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

5. Constancia de inscripción en AFIP y DGR (ingresos brutos).-
6. El Contrato Social del Oferente si correspondiere, con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.
7. El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11º del presente pliego.-
8. Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por el Oferente. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación, si las tuviera. En la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.
9. Una nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.
10. Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.
11. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo otro elemento que considere de interés aportar.-  
En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-
12. Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio podrá ser realizada también mediante correo electrónico la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-
13. Recibo de compra del pliego.

**Artículo 12º.- Oferta Económica:** Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la provisión de materiales y realización de todos los trabajos y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

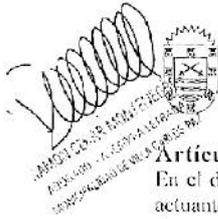
Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA ( Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

DRA. ALICIA D. OSORIO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. MARIA ALEJANDRA ROLMAN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEBAN A. AVILES  
 INTENDENTE MUNICIPAL

CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Artículo 13º.- Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.
- Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11º y 12º.
- Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.
- La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 14º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación la que estará integrada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y la Secretaría de Economía. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. Con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de pluteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego. Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo. Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitar a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

Artículo 15º.- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa. La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Plancamiento Urbano.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ordenanza N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBLE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos mil (\$ 1.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

DR. FRANCISCO PEDRONE  
Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

DR. FRANCISCO PEDRONE  
Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

DR. ALICIA OSORIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

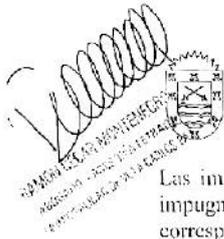


LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

ESTEFAN C. LAVERGNE  
INTENDENTE MUNICIPAL

MARCELO A. DE GIROLDI  
SECRETARIO GENERAL

6715



### Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación. Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

#### Artículo 16º.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura del Concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en el presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

#### Artículo 17º.- Firma del Contrato - plazos

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 20º del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

#### Artículo 18º.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12º punto 2 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

#### Artículo 19º.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20º.- Penalidades por Incumplimiento.

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).
f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.
Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 21º.- Procedimiento de Aplicación de Multas

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará a la Dirección de Planeamiento Urbano, quien la comunicará a la Empresa. En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeuda al Contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

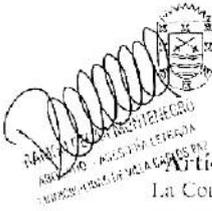
Artículo 22º.- Dirección Técnica de la Obra:

La Municipalidad designará, por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quien tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional.-

Artículo 23º.- Inspección de Obra:

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Planeamiento Urbano Ambiental al profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las áreas ejecutadas. El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Official signatures and stamps of municipal officials, including Dra. Alicia B. Osorio and Lic. María Alejandra Rolman.



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

#### Artículo 24º.- Representante Técnico de la Contratista:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

#### Artículo 25º.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:

La documentación que forma parte del Concurso, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica e Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

#### Artículo 26º.- Avance de Obra

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20º del presente Pliego.

#### Artículo 27º.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad,

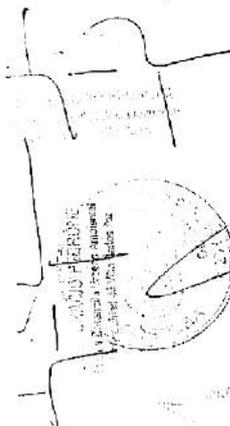
El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a [comunicacionvisual@villacarlospez.gov.ar](mailto:comunicacionvisual@villacarlospez.gov.ar), no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelera distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: FARE.
- Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO; y flecha indicativa del sentido del desvío.
- Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.
- Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.



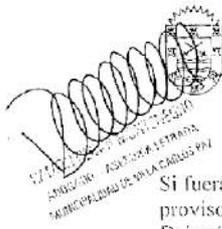
SECRETARÍA MUNICIPAL

DR. ALICIA B. OSORIO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ



LC. MARIA-ALEJANDRA BOLDAN  
PRESIDENTA  
CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DE VILLA CARLOS PAZ

9/15



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

d) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (e. diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficiencia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causa de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 28º.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato -

Artículo 29º.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplaze por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

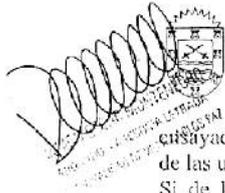
Artículo 30º.- Ensayo de los Materiales

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Inspección para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Villa Carlos Paz, including the names of Dra. Alicia B. Osorio and U.C. María Alejandra Rolán.



*Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz*

ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

**Artículo 31º.- Vicios en los Materiales y Obras**

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

**Artículo 32º.- Obras Ocultas**

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

**Artículo 33º.- Trabajos Rechazados**

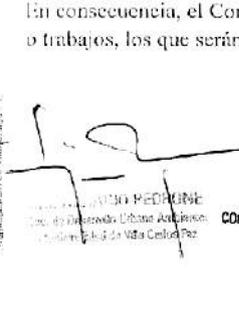
La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

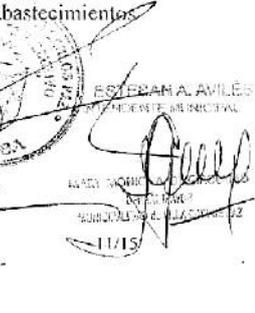
Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

**Artículo 34º.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios**

La ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

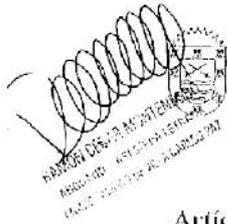



**DR. ALCIA B. OSORIO**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

**LIC. MARIA ALEJANDRA BOLDAN**  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

**ESTERANA AVILÉS**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

**11/15**



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Artículo 35º.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los inc. a), c) o d), deberá denunciarlos por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Inspección.-

Artículo 36º.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- 1 (uno) de Órdenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado se incorporará al expediente.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

Artículo 37º.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

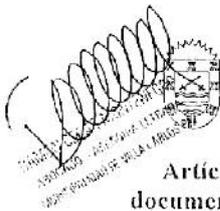
En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDÁN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

DRA. AUCIBIA OSORIO  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. JOSÉ MANUEL...  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

**Artículo 38°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos**

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

**Artículo 39°.- Medición de las Obras**

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se certificarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

**Artículo 40°.- Forma de Pago Municipal:**

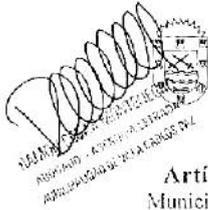
La liquidación y pago de las tareas que deba satisfacerse al contratista se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo ya ejecutado o de la certificación de las facturas correspondientes a las actas de acopio que autorice la Inspección y según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte del Contratista, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios.-

**Artículo 41°.- Seguros y Leyes Sociales.**

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Villa Carlos Paz, including the Secretary of the Legislative Council and the President of the Council of Representatives.



### Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

**Artículo 42°.- Fondo de Reparación.-** Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la recepción definitiva, a su entera satisfacción, monto que será devuelto con la recepción definitiva de la obra. Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.-

### Artículo 43°.- Rescisión.-

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

En estos casos, la Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

### Artículo 44°.- Seguros

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el periodo comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista;

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

### Artículo 45°.-Registro de la Obra

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendario de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-

Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.-

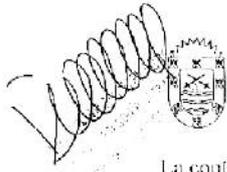
LIC. ALEJANDRA ROLDAN  
 Soc. de Representantes de Villa Carlos Paz

DRA. ALINA B. OSORIO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN  
 PRESIDENTA  
 CONCEJO DE REPRESENTANTES  
 DE VILLA CARLOS PAZ

14/15



*Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz*

La contratista, tendrá a su cargo también los honorarios de los profesionales de la Dirección Técnica y de la Representación Técnica (de la empresa) que realicen dicha tarea.-

**Artículo 46º.- Modificación del Proyecto**

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

**Artículo 47º.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos**

**A) Recepción Provisoria o Provisional:**

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones que surgieran como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

**Plazo de Garantía:** El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

**B) Recepción Definitiva:** Vencido el plazo de Garantía descripto en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra,

siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

**Artículo 48º.- Jurisdicción – Reclamación Previa.**

Todas las Cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Comencioso Administrativo de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario, el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

**Artículo 49.- Valor del Pliego**

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Mil Novecientos (\$ 1.900).-

LIC. DORA LUISA PERAZZO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL  
CALLE LINIERS 50  
VILLA CARLOS PAZ, CORDOBA

Firmas manuscritas y sellos oficiales de:  
- LIC. DORA LUISA PERAZZO (Secretaría de Administración Municipal)  
- LIC. ALICIA B. OSORIO (Secretaría Legislativa del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz)  
- LIC. MARIA ALEJANDRA RUEDA (Presidenta del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz)  
- LIC. ANA MARÍA CAMELLO (Presidente Municipal)



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
14 de diciembre de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6299 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6299** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 732/DE/2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
30 de noviembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR** el Artículo 187° de la Ordenanza N° 1408 (Ordenanza General Impositiva) Título IV: Contribuciones que inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público – Capítulo VI – Exenciones, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 187°.- Quedan exentos del pago del Tributo establecido en el presente Título:*

**1 - Exenciones Subjetivas de Pleno Derecho**

*a. El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, en tanto su uso configure una prestación de servicios a la comunidad.*

*b. La Firma Carlos Paz Gas S.A. desde se constitución y/o su antecesora por el término de la ejecución de la obra.- **Agregado por Ordenanza 4631***

*c. La Empresa que resulte adjudicataria de la Obra Colectores Cloacales, Estaciones Elevadoras y Planta Depuradora Lago San Roque, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, mientras dure la ejecución de la Obra.- **Texto agregado por Ordenanza 4634***

**2 – Otras Exenciones**

*El Concejo de Representantes podrá eximir en la proporción que seguidamente se determina, a las personas autorizadas*



comprendidas en las siguientes condiciones:

a) *Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias por la Ocupación autorizada para el desarrollo de actividades que constituyan su único oficio y exclusivo medio de vida: 70 % (setenta por ciento).*

b) *Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del inciso a):100 % (ciento por ciento).*

*En ambos casos deberá verificarse y acreditarse fehacientemente la discapacidad invocada por ante la Secretaría de Salud Pública. Texto Ord. 4401(Ex Art. 7° de la Ord. 2363)”*

**ARTÍCULO 2°.-** SUSTITUIR, el inciso LL) del Artículo 21° de la Ordenanza N° 6200 (Ordenanza Tarifaria Año 2017), el que quedará redactado de la siguiente manera:

LL) Por la ocupación realizada en espacios de Dominio Público Municipal, con la utilización de bienes muebles, que se exhiban exclusivamente para su promoción, con la autorización municipal correspondiente se abonará **por adelantado, por día y por metro cuadrado o fracción** de ocupación:

1) En zonas autorizadas aledañas a <b>Terminal de Ómnibus y Playón Municipal,</b>	
a- Durante los meses de <b>Diciembre, Enero y Febrero:</b>	
• Hasta cincuenta (50) m2 :	\$90,00
• Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 :	\$72,00
• Por cada metro adicional que supere los cien (100) m2 :	\$54,00
b- Resto del año:	
• Hasta cincuenta (50) m2 :	\$45,00
• Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y cien (100) m2 :	\$36,00
• Por cada metro adicional que supere los cien (100) m2 :	\$27,00
2) En zonas autorizadas en <b>Balnearios</b> y en <b>Costanera sobre Av. Illia esquina Gobernador Ferreyra.</b>	
a- Durante los meses de <b>Diciembre, Enero y Febrero:</b>	
• Hasta cincuenta (50) m2 :	\$63,00
• Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y setenta (70) m2 :	\$50,40
b- Resto del año:	
• Hasta cincuenta (50) m2 :	\$18,90
• Por cada metro adicional entre cincuenta (50) y setenta (70) m2 :	\$15,12

**ARTÍCULO 3°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6300**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
07 de diciembre de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6300** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

**Que** este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6300** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 720 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
30 de noviembre de 2017**



**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** un incremento del cinco por ciento (5%) a los valores que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas “Corazón de mi Ciudad”, a partir del 1° de Diciembre de 2017 calculado sobre los importes del mes inmediato anterior.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6301**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
07 de diciembre de 2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 6301 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6301** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de noviembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 718 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
07 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Ordenanza 5794 ys, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 1°.- ASIGNAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados “I.P.A.D.” y a la Fundación Proteccionista de Animales “F.U.P.A.”, ambas de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un Subsidio Mensual de **Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con Setenta y Nueve centavos.- (\$ 5.272,79.-)**, a cada una de ellas.”*

**ARTÍCULO 2°.-** La presente modificación es aplicable a partir del 1° de enero de 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas



Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2018.-

**ARTÍCULO 4º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6302**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
12 de diciembre de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6302** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6302** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 731 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
07 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1º de la Ordenanza 4533 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**Artículo 1º.- Otorgar al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217 (CENMA 217)** de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un **Subsidio Anual** de Pesos Ciento Once Mil Trescientos ochenta y nueve (**\$ 111.389.-**), para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización).”*

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el Artículo 1º de la Ordenanza 4620 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**Artículo 1º: Asignar a la Asociación Civil sin fines de lucro Biblioteca Popular "José H. Porto"**, Personería Jurídica N° 2527 "A", con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un **Subsidio Mensual** de Pesos Trece Mil Trescientos Sesenta y Seis (**\$ 13.366.-**), el que deberá hacerse efectivo a dicha asociación antes del día diez (10) de cada mes”.-*

**ARTÍCULO 3º.-** Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1º de enero de 2018.-



**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2018.-

**ARTÍCULO 5°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6303**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
12 de diciembre de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6303** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6303** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 729 / DE / 2017**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
07 de diciembre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Ordenanza 4859 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 1°.- ASIGNAR al Refugio Nocturno “Cura Brochero”, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta con Veinticinco ctvos.- (\$ 18.850,25.-), destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del mismo y mientras persista en el objetivo de su creación.-*

**ARTÍCULO 2°.-** Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2018.-

**ARTÍCULO 4°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ORDENANZA N° 6304**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,  
12 de diciembre de 2017**

**VISTO:** La **Ordenanza N° 6304** sancionada



por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

**CONSIDERANDO: Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

**Que** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6304** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 730 / DE / 2017**



## **INDICE**

**ORDENANZA N°6298.....página 2**

**ORDENANZA N°6299.....página 3**

**ORDENANZA N°6300.....página 29**

**ORDENANZA N°6301.....página 30**

**ORDENANZA N°6302.....página 31**

**ORDENANZA N°6303.....página 32**

**ORDENANZA N°6304.....página 33**

